

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-MDSA

San Antonio, 30 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2022, Informe N° 22-2022-SGBSF-GDHS-MDSA emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Bienestar Social y Familia, de fecha 22 de setiembre del 2022; Informe N° 076-2022-GDHS-MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de fecha 24 de setiembre del 2022; Memorandum N° 566-2022-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 24 de setiembre del 2022; Informe N° 213-2022-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de setiembre del 2022; Memorandum N° 571-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 29 de setiembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro";

Que, el numeral 4) del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: Numeral 4.- "Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente;

Que, con el Informe N° 23-2022-SGBSF-GDHS-MDSA emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Bienestar Social y Familia, de fecha 22 de setiembre del 2022, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el Proyecto de Ordenanza que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de San Antonio – Huarochiri, dentro del Marco de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, normativa que busca que las diversas instancias de gobierno participen y se involucren

activamente en el abordaje de la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en su respectiva jurisdicción;



Que, con el Informe N° 076-2022-GDHS-MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de fecha 24 de setiembre del 2022, remite a la Gerencia Municipal para su Evaluación y Aprobación del presente Proyecto de Ordenanza con el fin de contar con una normativa local que respalde las diversas acciones tendientes a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Antonio de Huarochiri;

Que, con Memorándum N° 566-2022-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 24 de setiembre del 2022, envía a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal para su trámite al despacho de Alcaldía y su posterior aprobación a través de acto resolutorio del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 213-2022-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de setiembre del 2022, debe elevarse al Concejo Municipal para que luego de su análisis sea aprobado conforme establece el artículo 9 numeral 8 de la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 571-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 29 de setiembre del 2022, remite a la Secretaria General Proyecto de Ordenanza que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de San Antonio, para ser elevado al despacho de Alcaldía para su conformidad y pueda ser admitido en la agenda de Concejo Municipal;

De, conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:



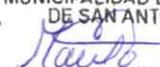
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de "Ordenanza que Declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar" en el Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, para su fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área usuaria encargada informe al Concejo Municipal una vez realizada la compra y distribución de los medicamentos y equipos de protección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Marisol Ordoñez Gutiérrez
ALCALDESA